


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 7.172 · 1965

# LEY 7172

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1965 · 2 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 7172*

*LEY 7172*

*Modifícase el inciso c) del artículo 4º de la Ley 5425 (T. O. 1959).*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso c) del artículo 4º de la Ley 5425 (T. O. 1959), que quedará redactado de la forma siguiente:

"Un Director Gremial, por cada una de las secciones, designado por el Poder Ejecutivo de una terna elegida por cada grupo gremial, mediante el voto directo de los afiliados y en la forma que lo de termine la reglamentación. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos".

"Para ser Director Gremial es requisito indispensable tener una antigüedad no menor de dos años en la Administración Pública Provincial o Municipal".

"El Directorio se renovará por mitades cada dos años, cesando en esa oportunidad dos directores gubernamentales y dos directores gremiales. En las primeras designaciones el Poder Ejecutivo indicará los directores que durarán dos años en su desempeño".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 7172. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).